SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA.

con que pueda Consternar los acertados dictamenes delos q. componen los acuerdos en ningunas materias y menos enlas deestagrauedad por que el atender al beneficio publico no Consiste solo enq. alos abastos esten mui baratos si en que los aia y tambien quelos administre Por lo que Considerando quela Panaderia no podia continuar enel abasto de pan, mantenimiento el mas prezisso tomando la Ciu. las reglas mas Combenientes Como siempre lo acostumbra. Acordó lo quefue tan util asi al publico como alos Panaderos para que este abaste zida esta Ciudad y sin Contingencia alguna; lo que haze presente el que dize. Y suplica que eltestimonio que se hubiere de dar sea Com prehensiuo de quanto setrato en asumpto de compra del trigo y arre glamento dela libra de pan. Y detodas las prouidenzias que constan endho Cauildo Extrahordinario Zelebrado en Zinco del corriente y deesta suproposicion =

Sdemr. Dieg.z El S.or D.n Felis Dieguez Rexidor Dixo quetratando sobre subida de pan enel Cauildo extrahordinario dezinco del Corriente suplico aesta Ciudad lo mantubiese aprecio de dos quartos las catorce onz. por Ocho u quince dias sin alteracion hasta tanto que biniesen de Alicante las tresmill fanegas que estauan compradas para este posito elqual le parecia por cartas que tenia de dha Ciudad que estaua puesto enel a veinte y Ocho R.s y medio mas o menos y que tambien endho tiempo abria noticia delos suxetos quehauianpasado alos Lugares dela Mancha ala compra de dha especie paraber sicom benia o no mantener o subir elproducto del Pan. Y aora añade que en eldia Zinco de Abril en Cauildo Extrahordinario en que se hablo y se efectuo labaxa de Onzas suplico tambien aesta Ciu. no se ygnouase por lo proxsimo que estaua la cosecha aun que solo se esperaua de huerta. Y estandose practicando las diligencias ape dimento del que Dize. Acordó esta Ciudad que se boluiese al